

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima de Seguros de Entierros» (C-355), en orden al traslado de su domicilio social a la calle Lersundi, número 12, de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «San Mamés, Sociedad Anónima de Seguros de Entierros», domiciliada en Bilbao, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, en relación con el traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «San Mamés, Sociedad Anónima de Seguros de Entierros», la modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales, acordada por Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de marzo de 1969, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle Iturrubide, número 2, a la de Lersundi, número 12, ambos de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (C-21), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» domiciliada en Madrid, plaza de los Mostenses, sin número, edificio «Parking», se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y sexto de sus Estatutos sociales por «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 1969, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 4 de julio de 1969 sobre modificación de alguno de los valores y tirada de las series de sellos de Correo acordadas por Ordenes ministeriales de 7 de junio de 1969 para su acomodación a las nuevas tarifas acordadas por Decreto 1190/1969, de 20 de junio.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1190/1969, de 20 de junio, elevó determinadas tarifas postales correspondientes a las cartas y tarjetas del correo interior, estableciendo las tasas mínimas y por fracciones, con lo que el consumo de efectos, según sus valores, sufrirá una desviación en relación con los consumos previstos, factor éste básico para la fijación del número de efectos a estampar en cada emisión.

En consecuencia, y con el fin de acomodar algunos de los valores correspondientes a las series de sellos de correos ya programadas y que todavía no han sido puestas en circulación, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Ordenes ministeriales de 7 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14) sobre emisión de sellos de correo, series: «Forjadores de América, 1969» y «Navidad, 1969», quedarán rectificadas en cuando a algunos de sus valores y números de efectos en la forma que se determina en los artículos siguientes:

Art. 2.º En la serie «Forjadores de América, 1969», el valor señalado de una peseta, con motivo: Ambrosio O'Higgins, Mar-

qués de Osorio, se elevará su valor facial a dos pesetas, manteniéndose el mismo número de efectos.

Art. 3.º En la serie «Navidad, 1969», el valor de una peseta, con motivo: «Paso de la Natividad del Señor», tomado del retablo del altar mayor de la catedral de Gerona, se elevará su valor facial a dos pesetas y el número de su tirada a cuarenta y dos millones de efectos.

Por el contrario, en el valor de una peseta cincuenta céntimos, con motivo: «La Adoración de los Santos Reyes», del pintor Fray Juan Bautista Maino, se reducirá el número de efectos a estampar a veintitún millones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 87, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 87, concedida en 24 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Villamalea—Sucursal—. Plaza del Caudillo, 9, a la que se asigna el número de identificación 03-9-20.

Villagordo del Júcar—Sucursal—. San Jorge, 10, a la que se asigna el número de identificación 03-9-21.

Higuera—Sucursal—. General Primo de Rivera, 15, a la que se asigna el número de identificación 03-9-22.

Mahora—Sucursal—. Plaza del Caudillo, 21, a la que se asigna el número de identificación 03-9-23.

La Gineta—Sucursal—. Iglesia, 5, a la que se asigna el número de identificación 03-9-24.

Albacete—Urbana número 1—. Francisco Pizarro, 50, a la que se asigna el número de identificación 03-9-25.

Valdeganga—Sucursal—. Plaza del Caudillo, 11, a la que se asigna el número de identificación 03-9-26.

Barrax—Sucursal—. San Roque, 1, a la que se le asigna el número de identificación 03-9-27.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación motivado por las obras, instalaciones y servicios del Parque Sindical Deportivo a construir en Zaragoza por la Delegación Nacional de Sindicatos.

El Decreto número 2182/1968, de 16 de agosto (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de septiembre, número 226), y a tenor de lo dispuesto en los artículos 2, 9, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 3 y 4 de la Ley de 21 de diciembre de 1965, reconoce y declara de utilidad pública las obras, instalaciones y servicios del Parque Sindical Deportivo a construir en Zaragoza por la Delegación Nacional de Sindicatos, y asimismo acuerda la expropiación, por causa de utilidad pública, y declara la necesidad de ocupación de las fincas y derechos que a continuación se detallan concretamente, con aplicación igualmente, para esta expropiación y a tenor del indicado Decreto, del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Las fincas y derechos declarados de necesaria ocupación se encuentran todas ellas sitas en el término municipal de Zaragoza, partidas denominadas «Valeros» y «Ojo de Saza», polígono catastral número 194, con las demás siguientes circunstancias:

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Superficie que se expropia Hb.	Superficie afectada por la expropiación	Clase y cultivo	Parcela catastrada número
1	Don Pascual Gabasa Medón	Marcella, 24, 2º	0.0120	Parcela	Cereal regadío 4.ª	25
2	Don Angel Anés Herrero	Sangenis, 76-68	0.5717	Parcela	Cereal regadío 4.ª	26
3	Don Ignacio García Alonso	Reina Felicia, 19	0.1930	Parcela	Cereal regadío 4.ª	32
4	Don Prudencio Pina	Granada, barrio Torro, s/n.	0.2740	Parcela	Cereal regadío 4.ª	33
5	Don Jesús Royo Grau	Casablanca, 152	0.0299	Parcela	Cereal regadío 4.ª	131
6	Don Tomás y Fermín Clemente Macipe	Sangenis, 28	0.0236	Parcela	Cereal regadío 4.ª	43
7	Doña María Luisa Arias y de Pedro	Alfonso I, 6	1.0072	Parcela	Cereal regadío 4.ª	42
8	Don Antonio Anés Herrero	Huesca, 12	0.2332	Parcela	Cereal regadío 4.ª	147
9	Doña Angeles Notivol Val	San Blas, 8	0.5242	Parcela	Cereal regadío 4.ª	44
10	Herederos de Sebastián Vals Martí	Minas, 23	0.2675	Total	Cereal regadío 6.ª	40
11	Don Benito García Crespo	Minas, 23	0.2625	Total	Cereal 6.ª, frutal 3.ª y regadío 6.ª y 3.ª	38
12	Don Benito García Crespo	Minas, 23	0.1675	Total	Cereal 6.ª, frutal 3.ª, regadío 6.ª y casa explotación agropesquera	37
13	Doña Carmen Montori Aguilar	Reina Felicia, 15	1.3125	Total	Cereal regadío 4.ª	34
14	Don Vicente Montori Aguilar	Reina Felicia, 15	1.3875	Total	Cereal regadío 4.ª y frutal 3.ª	30
15	Doña Carmen Montori Aguilar	Reina Felicia, 15	0.3750	Total	Cereal regadío 5.ª	165
16	Capitullo Regantes del Término de la Almozara	San Pablo, 57	0.0375	Total	Cereal regadío 4.ª	27

A tenor de lo establecido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público mediante este anuncio que el acta previa a la ocupación se llevará a cabo el día 14 de julio y a las diez horas, en este Gobierno Civil, a no ser que algun interesado desee se efectúe en la propia finca, en cuyo caso deberá comunicarlo a este Gobierno Civil con la suficiente antelación, observándose en todo las prescripciones establecidas en el artículo 52 de dicha Ley.

Los interesados, hasta dicho momento de levantamiento del acta, podrán formular por escrito y ante este Gobierno Civil, sin el carácter de recurso, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los bienes afectados por la urgente ocupación que se hayan padecido, y ello a tenor de lo establecido en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la indicada expropiación.

Zaragoza, 2 de julio de 1969.—El Gobernador civil.—4.443-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se dispone se dé la denominación de «Laboratorio de Puertos Ramón Iribarren» al Laboratorio de Puertos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de haberse cumplido el segundo aniversario del fallecimiento del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Iribarren Cavanilles, la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas considera favorablemente la propuesta formulada por el Director de su Laboratorio de Puertos en el sentido de que, en memoria y como homenaje a tan ilustre Ingeniero, se diese su nombre al citado Laboratorio.

Sometida la propuesta a informe de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y del Consejo de Obras Públicas, ambos Organismos lo han emitido en sentido favorable, y, en consecuencia, de conformidad con la propuesta formulada, que hace suya V. I., en atención a los merecimientos concurrentes en el señor Iribarren y para honrar de modo permanente su recuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la denominación de «Laboratorio de Puertos Ramón Iribarren» al Laboratorio de Puertos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural autorización para aprovechar aguas del río Talanda, en término municipal de Santeoles del Vino (Zamora), con destino a riegos.

El Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Talanda en término municipal de Zanzoles del Vino (Zamora), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, autorización para derivar un caudal continuo del arroyo Talanda, de 29,6 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 37 hectáreas en terrenos que han sido objeto de concentración, situados en término municipal de Santeoles del Vino (Zamora), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 256.846,10 pesetas. Se abrirán otras dos compuertas además de la proyectada en el azud, y las tres deberán permanecer abiertas fuera de la época de riegos. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un